

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar **"ISTA"**, **"INSTITUTO"** o **"CONTRATANTE"** indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; d) Resolución Razonada número cincuenta guion dos mil veintidós, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós, en el que se autorizó la Contratación Directa de la "Adquisición de siete vehículos para cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM)", de conformidad al Artículo dieciocho de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal, y que en el presente contrato me denominaré **CONTRATANTE**; y por otra parte, **JORGE ALBERTO HUEZO DIAZ**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, actuando en nombre y representación de la empresa **TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRADER, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria -----, quien en adelante me llamaré "**CONTRATISTA**" o "**SOCIEDAD CONTRATISTA**", calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TRADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TRADER, S.A. DE C.V.**, otorgada en -----, a las ----- horas del día ----- de ----- de -----, ante los oficios del Notario -----, inscrita al número ----- del Libro ----- del Registro de Comercio, el día ----- de ----- de -----, en la que consta que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

su domicilio es esta ciudad, para un plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la compra, venta, arrendamiento y permuta de bienes muebles e inmuebles y el establecimiento de empresas dedicadas al comercio de toda clase de bienes; **b)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en -----, a las ----- horas ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios de la Notario -----, inscrita al número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades, en el que se modificó el Pacto Social en el sentido de aumentar el capital social y a las reformas legales impuestas por el Código de Comercio, así mismo, la designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; **c)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en -----, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios del Notario -----, inscrito en el Registro de Comercio al número ----- del libro ----- del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ----- de ----- del año -----, en el que consta que el señor -----, en su carácter de Ejecutor Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionista de la Sociedad TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TRADER, S.A. DE C.V., confirió a favor del compareciente, Poder General Administrativo, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad; y **d)** Fotocopia certificada de renovación de Matrícula de Comercio de la Sociedad, expedida por el Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa, el día ----- de ----- de -----; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO UACI CIENTO TREINTA Y OCHO PLECA DOS MIL VEINTIDOS DE "COMPRA DE SIETE VEHICULOS CONVENIO ISTA-DOM", del Proceso de Contratación Directa número once pleca dos mil veintidós, derivada de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil novecientos veinticuatro, con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL**

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

CONTRATO. La compra de los vehículos, son de suma importancia para traslado de personas, para realizar las actividades diarias y programadas, las cuales conllevan al cumplimiento de metas, según Convenio de Cooperación Interinstitucional de Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos ISTA-DOM. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a) La solicitud de bienes, obras y/o servicios número tres mil novecientos veinticuatro; b) La oferta y sus documentos; c) La Garantía presentada; d) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO, CANTIDAD, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** **PLAZO:** El plazo de este Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CANTIDAD:** El Contratista suministrará tres vehículos de TRANSMISIÓN MANUAL, siendo cada uno de las características siguientes: **VEHICULO SWIFT SEDAN:** Marca: Suzuki; Modelo: Swift Sedan GL; Motor: uno punto dos; mecánico full extras; Origen: India; Año: dos mil veintitrés; Color: A definir. MOTOR Y CARACTERISTICAS TECNICAS: Motor adelante de gasolina, un mil ciento noventa y siete centímetros cúbicos VVT, cuatro cilindros en línea, doble árbol de levas (DOCH), dieciséis válvulas, sistema de inyección multipunto, potencia de ochenta y cinco HP-seis mil rpm, torque máximo N-m/rpm ciento quince/cuatro mil, dirección eléctricamente asistida, tracción delantera, capacidad de tanque de combustible once galones, transmisión mecánica, suspensión delantera de tres enlaces, suspensión delantera Mc Pherson y tras. Barra de torsión con muelle helicoidal, largo total tres mil novecientos noventa y cinco milímetros, ancho total un mil setecientos treinta y cinco milímetros, alto total un mil quinientos quince milímetros, capacidad para cinco pasajeros, radio mínimo de giro de cuatro punto ocho metros, entrada de doce voltios/ciento veinte W, peso bruto del vehículo un mil cuatrocientos quince kg, altura libre al piso ciento setenta milímetros, consumo de combustible dieciocho punto cinco KM/L. INTERIOR: Aire acondicionado, sistema

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

de audio AM/FM/CD/MP tres, entrada USB, parlantes cuatro, mando a distancia de apertura y cierre en la llave, espejo interior día y noche, computadora de viaje, reloj digital, kilómetros, dos viseras tapasol, piso alfombrado de nylon, cierre central eléctrico, vidrios eléctricos y entintados en verde, timón ajustable en altura, apertura de combustible y baúl desde adentro, incrustaciones de madera en tablero, tapicería de tela en asientos, manecillas cromadas, asientos traseros con descansa brazo central, aviso de llaves olvidadas y luces encendidas, aviso de uso de cinturón de seguridad, asiento de conductor ajustable en altura, mando de la radio en timón y Bluetooth, salida de aire acondicionado atrás. EXTERIOR: Protección anticorrosiva de fábrica, espejos retrovisores color negro, limpia vidrio delantero de tres tiempos, loderas (cuatro), llantas ciento ochenta y cinco/sesenta y cinco R quince, rines especiales (cuatro), faros halógenos multireflexor y neblineros, antena en techo, desempañador de vidrio trasero, bumper delantero y trasero de color, gancho de remolque adelante y atrás, espejos y manecilla de color de carrocería, vías incorporadas en los espejos, aspersores de tres puntos, parrilla cromada al frente. SEGURIDAD: Barras de protección en puertas, cinturones de seguridad adelante y atrás, cinturón adelante con pretensor de fuerza, tercera luz de frenos, frenos de disco ventilados adelante, frenos de tambor atrás, sistema de frenos (ABS mas EBD), bolsa de aire para conductor y pasajero, barra estabilizadora adelante, columna de dirección colapsable, descansa cabeza delantero y trasero, cierre de seguridad para niños en puertas, sistema inmovilizador antirrobo, pedales colapsables alarma de fábrica. El Contratista suministrará dos vehículos de TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, siendo cada uno de las características siguientes: **VEHICULO SWIFT SEDAN:** Marca: Suzuki; Modelo: Swift Sedan GL; Motor: uno punto dos; mecánica automatizada full extras; Origen: India; Año: dos mil veintitrés; Color: A definir. MOTOR Y CARACTERISTICAS: Motor adelante de gasolina, un mil ciento noventa y siete centímetros cúbicos VVT, cuatro cilindros en línea, doble árbol de levas (DOCH), dieciséis válvulas, sistema de inyección multipunto, potencia de ochenta y cinco HP-seis mil rpm, torque máximo N-m/rpm ciento quince/cuatro mil, dirección eléctricamente

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

asistida, tracción delantera, capacidad de tanque de combustible once galones, transmisión mecánica de cinco velocidades automática y secuencial, suspensión delantera de tres enlaces, suspensión delantera Mc Pherson y tras. Barra de torsión con muelle helicoidal, largo total tres mil novecientos noventa y cinco milímetros, ancho total un mil setecientos treinta y cinco milímetros, alto total un mil quinientos quince milímetros, capacidad para cinco pasajeros, radio mínimo de giro de cuatro punto ocho metros, entrada de doce voltios/ciento veinte W, peso bruto del vehículo un mil cuatrocientos quince kg, altura libre al piso ciento setenta milímetros, consumo de combustible dieciocho punto cinco KM/L. INTERIOR: Aire acondicionado, sistema de audio AM/FM/CD/MP tres, entrada USB, parlantes cuatro (uno en cada puerta), mando a distancia de apertura y cierre en la llave, espejo interior día y noche, computadora de viaje, reloj digital, kilómetros, dos viseras tapasol, piso alfombrado de nylon, cierre central eléctrico, vidrios eléctricos y entintados en verde, timón ajustable en altura, apertura de combustible y baúl desde adentro, incrustaciones de madera en tablero, tapicería de tela en asientos, manecillas cromadas, asientos traseros con descansa brazo central, aviso de llaves olvidadas y luces encendidas, aviso de uso de cinturón de seguridad, aviso de puerta abierta, mando de la radio en timón y Bluetooth. EXTERIOR: Protección anticorrosiva de fábrica, espejos retrovisores color negro, limpia vidrio delantero de tres tiempos, loderas (cuatro), llantas ciento ochenta y cinco/sesenta y cinco R quince, rines con copas, faros halógenos multireflector, antena en techo, desempañador de vidrio trasero, bumper delantero y trasero de color, gancho de remolque adelante y atrás, espejos y manecilla de color de carrocería, vías incorporadas en los espejos, aspersores de tres puntos, parrilla cromada al frente. SEGURIDAD: Barras de protección en puertas, cinturones de seguridad adelante y atrás, cinturón adelante con pretensor de fuerza, tercera luz de frenos, frenos de disco ventilados adelante, frenos de tambor atrás, sistema de frenos (ABS mas EBD), bolsa de aire para conductor y pasajero, barra estabilizadora adelante, columna de dirección colapsable, descansa cabeza delantero y trasero, cierre de seguridad para niños en puertas, sistema inmovilizador

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

antirrobo, pedales colapsables alarma de fábrica. El Contratista suministrará dos vehículos de TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, siendo de las características siguientes: **VEHICULO XL SIETE GLX**: Marca: Suzuki; Modelo: XL siete, GLX Automático full extras; Origen: Indonesia; Años: uno del año dos mil veintidós, y otro del año dos mil veintitrés; Color: A definir. AMBOS DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SIGUIENTES: Motor con tracción delantera, cuatro por dos, un mil quinientos centímetros cúbicos cuatro cilindros en línea VVT, doble árbol de levas (DOCH) dieciséis válvulas, inyección electrónica de multipunto, potencia de ciento cinco HP (setenta y siete kw) @ seiscientos rpm, torque máximo (Nm/rpm) ciento treinta y ocho @ cuatro mil cuatrocientos rpm, dirección electro asistida con ESP, capacidad de tanque de combustible once punto ocho galones, transmisión automática de cuatro velocidades, suspensión delantera Mc Pherson, con muelle helicoidal, suspensión trasera con barra de torsión, longitud total (mm) cuatro mil cuatrocientos cincuenta, ancho total (mm) uno mil setecientos setenta y cinco, altura total (mm) un mil setecientos diez, radio mínimo de giro cinco punto dos, distancia entre ejes (mm) dos mil setecientos cuarenta, distancia mínima al suelo (mm) doscientos, peso neto kgs un mil ciento ochenta. INTERIOR: Aire acondicionado con climatizador digital, salida en segunda fila tres velocidades, puerto de conexión USB y auxiliar, mando de radio en timón, cuatro parlantes dos twitters, encendido de botón con proximidad, espejo interior día y noche, display informativo (puerta, reloj, temperatura, consumo, rango, gravedad, potencia y torque), odómetro y tacómetro digital, dos viseras tapasol con espejo (pasajero), piso alfombrado de nylon, apoyabrazos en las puertas y central con papelera, portavasos delanteros refrigerado en consola central, timón ajustable en altura y forrado en cuero, vidrios entintados y cierre central eléctrico, pantalla táctil de siete pulgadas con bluetooth y blaupun, tapicería de tela y cuero, asientos traseros abatibles segunda fila sesenta pleca cuarenta, asiento tercera fila abatible cincuenta pleca cincuenta, asiento de conductor ajustable en altura, capacidad para siete pasajeros, entrada de doce voltios pleca ciento veinte W segunda y tercera fila, maletero en posición más baja ciento noventa y nueve

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

litros. **EXTERIOR:** Protección anticorrosiva de fábrica, espejos exteriores eléctricos con vías incorporadas, limpia vidrio delantero de dos tiempos, limpia vidrio trasero, llantas ciento noventa y cinco pleca sesenta R dieciséis, rines especiales de aluminio (cinco), faros halógenos y neblineras en bumper, multireflectores tipo LED más DRL (luz de día), desempañado de vidrio trasero, molduras de protección laterales, barras en techo, asistente de salida en pendiente (Hill Hold Control), puntos de anclaje ISOFIX, control de estabilidad ESP. **SEGURIDAD:** Barras protectoras en puertas, cinturones de seguridad adelante y atrás, cinturón adelante con pretensor de fuerza, tercera luz de frenos LED, frenos de disco ventilados adelante, frenos de tambor atrás, sistema de frenos (ABS y EBD), bolsa de aire para conductor y pasajero, barra estabilizadora adelante, columna de dirección colapsable, descansa cabeza delantero y trasero, cierre de seguridad para niños en puertas, cámara de retroceso y sensores, inmovilizador de motor y alarma de fábrica. **GARANTIA:** Los vehículos están garantizados según las condiciones del fabricante Suzuki Motor Corporation durante tres años o cien mil kilómetros, lo que ocurra primero. Incluye dos chequeos en los talleres de servicio del Contratista, la primera de estas a los mil kilómetros y la segunda a los cinco mil kilómetros de recorrido, en las cuales, únicamente se cancelará el valor de los aceites, filtros y lubricantes a utilizar. **FORMA DE ENTREGA:** Se efectuará la entrega de los vehículos en el mes de diciembre, conforme a la oferta presentada por el Contratista, y serán entregados en Plantel Sitio del Niño, ubicado en Carretera a San Juan Opico, kilómetro treinta y uno, Colonia Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, cumpliendo cada uno de los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, con sus accesorios. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Jefe de la Sección de Transporte y Taller, y será su responsabilidad dar cumplimiento al Artículo ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y Artículo setenta y cuatro de su Reglamento. **IV) FINANCIAMIENTO, PRECIO, FORMA DE PAGO:** **FINANCIAMIENTO.** La adquisición de los vehículos será financiado con recursos del Presupuesto

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Especial del Fondo General año dos mil veintidós. **PRECIO.** El valor de los vehículos sedan mecánicos y automáticos, es de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el valor de cada vehículo modelo XL siete GLX es de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES CON CERO NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el monto total contratado por los siete vehículos de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA DE PAGO.** El ISTA, a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional realizará el pago de acuerdo a las entregas parciales de los vehículos, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrega, siendo que los pagos se realizarán de conformidad a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda, se tomara de base para el periodo de pago la fecha del quedan. Para la elaboración del quedan, el suministrante deberá presentar la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, al Departamento de Tesorería, debidamente firmada por los administradores de contrato y acompañada del Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Se aceptará una Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción del Instituto, garantía que se

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

incrementará en la misma proporción en que el Contrato llegue a aumentar; su valor será del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, es decir TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del mismo y sus prorrogas si las hubiere. Esta garantía deberá presentarse a la UACI, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VI) PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VII) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante.

VIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito al Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **X) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XIII) ARREGLO DIRECTO.** Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso" **XIV) ARBITRAJE.** Artículo ciento sesenta y cinco. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencia, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en este capítulo. **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL CONTRATANTE** en: kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, municipio y

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

departamento de San Salvador; y EL CONTRATISTA en: -----, municipio y departamento de ----- . Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO
CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN
AGRARIA.**

**JORGE ALBERTO HUEZO DIAZ
CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, quien comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Instituto; y **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis guion dos mil veintidós, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto le faculta para que adjudique y contrate los procesos de Libre Gestión, de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y por otra parte, **JORGE ALBERTO HUEZO DIAZ**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, actuando en nombre y representación de la empresa **TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRADER, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria -----, quien en adelante se llamará "**CONTRATISTA**" o "**SOCIEDAD CONTRATISTA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TRADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TRADER, S.A. DE C.V.**, otorgada en -----, a las ----- horas del día ----- de ----- de -----, ante los oficios del Notario -----, inscrita al número ----- del Libro ----- del Registro de Comercio, el día ----- de ----- de -----, en la que consta que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio es esta ciudad, para un plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la compra, venta, arrendamiento y permuta de bienes muebles e inmuebles y el establecimiento de empresas dedicadas al comercio de toda clase de bienes; **b)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en -----, a las ----- horas ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios de la Notario -----, inscrita al número ----- del Libro ----- del Registro de Sociedades, en el que se modificó el Pacto Social en el sentido de aumentar el capital social y a las reformas legales impuestas por el Código de Comercio, así mismo, la designación de Ejecutores Especiales para

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

cumplir los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; c) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en ----
-----, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ----- de -----, ante los oficios del Notario -----, inscrito en el Registro de Comercio al número ----- del libro ----- del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ----- de ----- del año ----
-----, en el que consta que el señor -----, en su carácter de Ejecutor Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionista de la Sociedad TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TRADER, S.A. DE C.V., confirió a favor del compareciente, Poder General Administrativo, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad; y d) Fotocopia certificada de renovación de Matrícula de Comercio de la Sociedad, expedida por el Registrador del Departamento de Matrículas de Empresa, el día ----- de ----- de -----
-----, con facultades para celebrar actos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad; quien en el transcurso de este instrumento denominaré "CONTRATISTA", y en el carácter que cada uno comparecen, **ME DICEN:** Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, son "llegibles", son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, así como las obligaciones contenidas en el mismo, redactado en siete folios para su legalización, por medio del cual **MANIFIESTAN:** Que han acordado otorgar el siguiente CONTRATO UACI CIENTO TREINTA Y OCHO PLECA DOS MIL VEINTIDOS de "COMPRA DE SIETE VEHICULOS CONVENIO ISTA-DOM", del Proceso de Contratación Directa número once pleca dos mil veintidós, derivada de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil ochocientos treinta y cuatro, sujeto a las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO.** La compra de los vehículos, son de suma importancia para traslado de personas, para realizar las actividades diarias y programadas, las cuales conllevan al cumplimiento de metas, según Convenio de Cooperación Interinstitucional de

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Levantamientos Topográficos y Arquitectónicos ISTA-DOM. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a) La solicitud de bienes, obras y/o servicios número tres mil novecientos veinticuatro; b) La oferta y sus documentos; c) La Garantía presentada; d) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO, CANTIDAD, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** **PLAZO:** El plazo de este Contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CANTIDAD:** El Contratista suministrará tres vehículos de TRANSMISIÓN MANUAL siendo cada uno de las características siguientes: **VEHICULO SWIFT SEDAN:** Marca: Suzuki; Modelo: Swift Sedan GL; Motor: uno punto dos; mecánico full extras; Origen: India; Año: dos mil veintitrés; Color: A definir. MOTOR Y CARACTERISTICAS TECNICAS: Motor adelante de gasolina, un mil ciento noventa y siete centímetros cúbicos VVT, cuatro cilindros en línea, doble árbol de levas (DOCH), dieciséis válvulas, sistema de inyección multipunto, potencia de ochenta y cinco HP-seis mil rpm, torque máximo N-m/rpm ciento quince/cuatro mil, dirección eléctricamente asistida, tracción delantera, capacidad de tanque de combustible once galones, transmisión mecánica, suspensión delantera de tres enlaces, suspensión delantera Mc Pherson y tras. Barra de torsión con muelle helicoidal, largo total tres mil novecientos noventa y cinco milímetros, ancho total un mil setecientos treinta y cinco milímetros, alto total un mil quinientos quince milímetros, capacidad para cinco pasajeros, radio mínimo de giro de cuatro punto ocho metros, entrada de doce voltios/ciento veinte W, peso bruto del vehículo un mil cuatrocientos quince kg, altura libre al piso ciento setenta milímetros, consumo de combustible dieciocho punto cinco KM/L. INTERIOR: Aire acondicionado, sistema de audio AM/FM/CD/MP tres, entrada USB, parlantes cuatro, mando a distancia de apertura y cierre en la llave, espejo interior día y noche, computadora de viaje, reloj digital, kilómetros, dos viseras tapasol, piso

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

alfombrado de nylon, cierre central eléctrico, vidrios eléctricos y entintados en verde, timón ajustable en altura, apertura de combustible y baúl desde adentro, incrustaciones de madera en tablero, tapicería de tela en asientos, manecillas cromadas, asientos traseros con descansa brazo central, aviso de llaves olvidadas y luces encendidas, aviso de uso de cinturón de seguridad, asiento de conductor ajustable en altura, mando de la radio en timón y Bluetooth, salida de aire acondicionado atrás. EXTERIOR: Protección anticorrosiva de fábrica, espejos retrovisores color negro, limpia vidrio delantero de tres tiempos, loderas (cuatro), llantas ciento ochenta y cinco/sesenta y cinco R quince, rines especiales (cuatro), faros halógenos multireflector y neblineros, antena en techo, desempañador de vidrio trasero, bumper delantero y trasero de color, gancho de remolque adelante y atrás, espejos y manecilla de color de carrocería, vías incorporadas en los espejos, aspersores de tres puntos, parrilla cromada al frente. SEGURIDAD: Barras de protección en puertas, cinturones de seguridad adelante y atrás, cinturón adelante con pretensor de fuerza, tercera luz de frenos, frenos de disco ventilados adelante, frenos de tambor atrás, sistema de frenos (ABS mas EBD), bolsa de aire para conductor y pasajero, barra estabilizadora adelante, columna de dirección colapsable, descansa cabeza delantero y trasero, cierre de seguridad para niños en puertas, sistema inmovilizador antirrobo, pedales colapsables alarma de fábrica. El Contratista suministrará dos vehículos de TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, siendo cada uno de las características siguientes: **VEHICULO SWIFT SEDAN:** Marca: Suzuki; Modelo: Swift Sedan GL; Motor: uno punto dos; mecánica automatizada full extras; Origen: India; Año: dos mil veintitrés; Color: A definir. MOTOR Y CARACTERISTICAS: Motor adelante de gasolina, un mil ciento noventa y siete centímetros cúbicos VVT, cuatro cilindros en línea, doble árbol de levas (DOCH), dieciséis válvulas, sistema de inyección multipunto, potencia de ochenta y cinco HP-seis mil rpm, torque máximo N-m/rpm ciento quince/cuatro mil, dirección eléctricamente asistida, tracción delantera, capacidad de tanque de combustible once galones, transmisión mecánica de cinco velocidades automática y secuencial, suspensión delantera de tres enlaces,

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

suspensión delantera Mc Pherson y tras. Barra de torsión con muelle helicoidal, largo total tres mil novecientos noventa y cinco milímetros, ancho total un mil setecientos treinta y cinco milímetros, alto total un mil quinientos quince milímetros, capacidad para cinco pasajeros, radio mínimo de giro de cuatro punto ocho metros, entrada de doce voltios/ciento veinte W, peso bruto del vehículo un mil cuatrocientos quince kg, altura libre al piso ciento setenta milímetros, consumo de combustible dieciocho punto cinco KM/L. INTERIOR: Aire acondicionado, sistema de audio AM/FM/CD/MP tres, entrada USB, parlantes cuatro (uno en cada puerta), mando a distancia de apertura y cierre en la llave, espejo interior día y noche, computadora de viaje, reloj digital, kilómetros, dos viseras tapasol, piso alfombrado de nylon, cierre central eléctrico, vidrios eléctricos y entintados en verde, timón ajustable en altura, apertura de combustible y baúl desde adentro, incrustaciones de madera en tablero, tapicería de tela en asientos, manecillas cromadas, asientos traseros con descansa brazo central, aviso de llaves olvidadas y luces encendidas, aviso de uso de cinturón de seguridad, aviso de puerta abierta, mando de la radio en timón y Bluetooth. EXTERIOR: Protección anticorrosiva de fábrica, espejos retrovisores color negro, limpia vidrio delantero de tres tiempos, loderas (cuatro), llantas ciento ochenta y cinco/seisenta y cinco R quince, rines con copas, faros halógenos multireflexor, antena en techo, desempañador de vidrio trasero, bumper delantero y trasero de color, gancho de remolque adelante y atrás, espejos y manecilla de color de carrocería, vías incorporadas en los espejos, aspersores de tres puntos, parrilla cromada al frente. SEGURIDAD: Barras de protección en puertas, cinturones de seguridad adelante y atrás, cinturón adelante con pretensor de fuerza, tercera luz de frenos, frenos de disco ventilados adelante, frenos de tambor atrás, sistema de frenos (ABS mas EBD), bolsa de aire para conductor y pasajero, barra estabilizadora adelante, columna de dirección colapsable, descansa cabeza delantero y trasero, cierre de seguridad para niños en puertas, sistema inmovilizador antirrobo, pedales colapsables alarma de fábrica. El Contratista

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

suministrará dos vehículos de TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, siendo de las características siguientes: **VEHICULO XL SIETE GLX**: Marca: Suzuki; Modelo: XL siete, GLX Automático full extras; Origen: Indonesia; Años: uno del año dos mil veintidós, y otro del año dos mil veintitrés; Color: A definir. AMBOS DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SIGUIENTES: Motor con tracción delantera, cuatro por dos, un mil quinientos centímetros cúbicos cuatro cilindros en línea VVT, doble árbol de levas (DOCH) dieciséis válvulas, inyección electrónica de multipunto, potencia de ciento cinco HP (setenta y siete kw) @ seiscientos rpm, torque máximo (Nm/rpm) ciento treinta y ocho @ cuatro mil cuatrocientos rpm, dirección electro asistida con ESP, capacidad de tanque de combustible once punto ocho galones, transmisión automática de cuatro velocidades, suspensión delantera Mc Pherson, con muelle helicoidal, suspensión trasera con barra de torsión, longitud total (mm) cuatro mil cuatrocientos cincuenta, ancho total (mm) uno mil setecientos setenta y cinco, altura total (mm) un mil setecientos diez, radio mínimo de giro cinco punto dos, distancia entre ejes (mm) dos mil setecientos cuarenta, distancia mínima al suelo (mm) doscientos, peso neto kgs un mil ciento ochenta. INTERIOR: Aire acondicionado con climatizador digital, salida en segunda fila tres velocidades, puerto de conexión USB y auxiliar, mando de radio en timón, cuatro parlantes dos twiters, encendido de botón con proximidad, espejo interior día y noche, display informativo (puerta, reloj, temperatura, consumo, rango, gravedad, potencia y torque), odómetro y tacómetro digital, dos viseras tapasol con espejo (pasajero), piso alfombrado de nylon, apoyabrazos en las puertas y central con papelera, portavasos delanteros refrigerado en consola central, timón ajustable en altura y forrado en cuero, vidrios entintados y cierre central eléctrico, pantalla táctil de siete pulgadas con bluetooth y blaupun, tapicería de tela y cuero, asientos traseros abatibles segunda fila sesenta pleca cuarenta, asiento tercera fila abatible cincuenta pleca cincuenta, asiento de conductor ajustable en altura, capacidad para

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

siete pasajeros, entrada de doce voltios pleca ciento veinte W segunda y tercera fila, maletero en posición más baja ciento noventa y nueve litros. **EXTERIOR:** Protección anticorrosiva de fábrica, espejos exteriores eléctricos con vías incorporadas, limpia vidrio delantero de dos tiempos, limpia vidrio trasero, llantas ciento noventa y cinco pleca sesenta R dieciséis, rines especiales de aluminio (cinco), faros halógenos y neblineras en bumper, multireflectores tipo LED más DRL (luz de día), desempañado de vidrio trasero, molduras de protección laterales, barras en techo, asistente de salida en pendiente (Hill Hold Control), puntos de anclaje ISOFIX, control de estabilidad ESP. **SEGURIDAD:** Barras protectoras en puertas, cinturones de seguridad adelante y atrás, cinturón adelante con pretensor de fuerza, tercera luz de frenos LED, frenos de disco ventilados adelante, frenos de tambor atrás, sistema de frenos (ABS y EBD), bolsa de aire para conductor y pasajero, barra estabilizadora adelante, columna de dirección colapsable, descansa cabeza delantero y trasero, cierre de seguridad para niños en puertas, cámara de retroceso y sensores, inmovilizador de motor y alarma de fábrica. **GARANTIA:** Los vehículos están garantizados según las condiciones del fabricante Suzuki Motor Corporation durante tres años o cien mil kilómetros, lo que ocurra primero. Incluye dos chequeos en los talleres de servicio del Contratista, la primera de estas a los mil kilómetros y la segunda a los cinco mil kilómetros de recorrido, en las cuales, únicamente se cancelará el valor de los aceites, filtros y lubricantes a utilizar. **FORMA DE ENTREGA:** Se efectuará la entrega de los vehículos en el mes de diciembre, conforme a la oferta presentada por el Contratista, y serán entregados en Plantel Sitio del Niño, ubicado en Carretera a San Juan Opico, kilómetro treinta y uno, Colonia Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, cumpliendo cada uno de los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, con sus accesorios. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Jefe de la Sección de Transporte y Taller, y será su

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

responsabilidad dar cumplimiento al Artículo ochenta y dos BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y Artículo setenta y cuatro de su Reglamento. **IV) FINANCIAMIENTO, PRECIO, FORMA DE PAGO: FINANCIAMIENTO.** La adquisición de los vehículos será financiado con recursos del Presupuesto Especial del Fondo General año dos mil veintidós. **PRECIO.** El valor de los vehículos sedan mecánicos y automáticos, es de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el valor de cada vehículo modelo XL siete GLX es de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES CON CERO NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el monto total contratado por los siete vehículos de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **FORMA DE PAGO.** El ISTA, a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional realizará el pago de acuerdo a las entregas parciales de los vehículos, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrega, siendo que los pagos se realizarán de conformidad a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda, se tomara de base para el periodo de pago la fecha del quedan. Para la elaboración del quedan, el suministrante deberá presentar la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, al Departamento de Tesorería, debidamente firmada por los administradores de contrato y acompañada del Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Contratista y el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Se aceptará una Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que los bienes serán entregados y recibidos a entera satisfacción del Instituto, garantía que se incrementará en la misma proporción en que el Contrato llegue a aumentar; su valor será del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, es decir TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del mismo y sus prorrogas si las hubiere. Esta garantía deberá presentarse a la UACI, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

impuestas por el Contratante. **VIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito al Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **X) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XIII) ARREGLO DIRECTO.** Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso" **XIV) ARBITRAJE.** Artículo ciento sesenta y cinco. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencia, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en este capítulo. **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL CONTRATANTE** en: kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, municipio y departamento de San Salvador; y **EL CONTRATISTA** en: -----, municipio y departamento de -----. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ocho folios útiles. Y, yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden, por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO
CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN
AGRARIA.**

**JORGE ALBERTO HUEZO DIAZ
CONTRATISTA**